

GACETA MÉDICA DE COSTA RICA

AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:
LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,
San José, C. R.

Para anuncios de Europa y suscripciones,
dirigirse á la Société Mutuelle de Publicité,
14, Rue Rougemont, París.
A. Lorette, Directeur.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.
No se admiten suscripciones por menos de
un año, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año... \$ 4-00
Precio de un número..... „ 0-50

Precio de avisos, convencional.

Año XIV	San José de Costa Rica, Setiembre de 1910	Núm. 12
---------	---	---------

Actas de la Facultad

Sesión 28.—Concluye

Artículo VIII.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen.—San José, 28 de Julio de 1910.—Facultad de Medicina de la República. Los infrascritos, comisionados por esa Facultad para dictaminar en la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, contra Abel Castro Céspedes, por lesión á Cupertino Zeledón Serrano, dicen: I.—Que leyeron el proceso; II. Que se impusieron de la consulta del señor Juez del Crimen; III. Que no examinaron al lesionado, por tener noticia de que había fallecido; y IV. Opinan que la lesión de Cupertino Zeledón Serrano, debió sanar en unos nueve días.—F. CORDERO—G. RUCAVADO.

Artículo IX.—El Fiscal dió cuenta de que, con fecha 28 de julio último había notificado al Jefe Político de Juan Viñas á Eulalia Vega, que se abstuviera del ejercicio ilegal del arte de los partos.

Artículo X.—El Jefe Político del cantón de Atenas envió una certificación en la cual, Rafael Pérez Sandoval, Secretario de la Jefatura Política de Atenas, hace constar que “se hizo comparecer en este Despacho al señor don Isidoro Ramírez Solera y se le hizo la reconvencción ordenada por el inciso 8º, artículo 519 del Código Penal. Entendiéndolo el señor Ramírez, firma—Franco. Mº. Sánchez.—Isidoro Ramírez.—Raf. Pérez S., Srio.” Se dió traslado al Fiscal.

Artículo XI.—Se leyó y archivó la siguiente comunicación: Limón, 29 de julio de 1910.—Facultad Médica de Costa Rica. Directiva.—Señores colegas: muy agradecido quedo á las indicaciones justas que se han servido hacerme acerca de dos pozos negros que debían cegarse por ser criaderos de mosquitos.

Esos dos excusados se construyeron clandestinamente, para uso temporal de los albañiles que trabajaban en fábrica de casa del Sr. Lamieq. Hace algún tiempo descubrimos la existencia de esos dos focos pestilentes y exigimos el relleno, pero se enfermó el contratista, y esperábamos que éste procediera á conectar nuevos excusados de agua con la cloaca.

Inmediatamente que recibimos el aviso de ustedes, procedí á ceegarlos, sin esperar más tiempo.

Recibiré con gusto cualquier otra indicación que se me haga por la Facultad, en asuntos de higiene.—Soy de ustedes con toda consideración su att^o. y s. servidor y colega,—BENJ. DE CÉSPEDES.

Artículo XII.—Se leyó una carta del señor Elías Zeledón J. en la cual dice que debía aconsejar la Facultad acerca de si hay ó no peligro para la salubridad pública en el uso de las aguas del río María Aguilar porque en esas aguas se lavan ropas y porque le caen á ese río inmundicias. Se acordó pasar esa comunicación al Jefe de Higiene de San José.

Artículo XIII.—El Presidente, Dr. don Federico Zumbado propuso que se colocara en el salón de sesiones el retrato del malogrado Dr. don Gerardo Jiménez Núñez para tributarle así un honor póstumo de Presidente de la Facultad de Medicina, aun cuando nunca lo fué. La Junta, considerando: que efectivamente el Dr. don Gerardo Jiménez Núñez fué un investigador á quien se debe la determinación de los lugares en donde el anquilostoma tenía sus asientos principales en Costa Rica; y una memoria interesante sobre el *Cansancio*, nombre vulgar de la anemia anquilostomática, que ha sido tomada en consideración hasta en el extranjero. Que fué premiado junto con su hermano don Enrique Jiménez Núñez por la Facultad de Medicina, con motivo de una memoria que presentaron al Concurso Médico Científico que la Facultad tenía establecido, titulada Higiene de las habitaciones y del agua en Costa Rica. Y que fué un hábil cirujano cuya reputación quedó muy bien sentada en el Hospital de San Juan de Dios de esta capital, por aclamación acordó colocar el retrato del que fué Doctor don Gerardo Jiménez Núñez en el Salón de la Facultad de Medicina. La sesión se levantó á las diez de la noche.—(f) FEDERICO ZUMBADO, Presidente.—(f) F. CORDERO, Secretario.

29^a. Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el doce de agosto de mil novecientos diez, con asistencia de los Doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José María Barrionuevo, Fiscal; Francisco Cordero, Secretario; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; y Jorge Lara, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
Artículo II.—Se autorizó al Doctor Zumbado para que compre y coloque en el salón de sesiones de la Facultad, el retrato del que fué Doctor don Gerardo Jiménez Núñez.

Artículo III.—Se leyó la siguiente comunicación:

Número 217.

San José, 6 de agosto de 1910.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—Pte.

Contestando su atento oficio número 169 de 4 de este mes, tras-

criptivo del artículo VI, acta de la sesión celebrada el 29 de julio anterior por la Junta de Gobierno de esa Facultad, tengo el honor de poner en su conocimiento el oficio que al respecto he dirigido hoy al Jefe Político de Atenas, que dice:

"La Facultad de Medicina ha puesto en conocimiento de esta Secretaría que el señor Isidoro Ramírez, vecino de esta villa, quien se dedica á curar, suministró medicinas á pacientes que resultaron envenenados.

En este informe se dice además que por parte de usted hay tolerancia para los empíricos, y como tal cosa es completamente ilegal, llamo la atención de usted, advirtiéndole que no sólo está en la obligación de no tolerar, sino que por el contrario debe perseguir por todos los medios posibles á los empíricos, y que de consiguiente en el caso concreto tiene que colaborar en las diligencias que se sigan para establecer la responsabilidad de Ramírez".

Con toda consideración soy de usted atento y seguro servidor,—
CARLOS M. JIMÉNEZ.—Se archivó.

Artículo IV.—El señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda ruega á la Facultad, en oficio número 341 del once de los corrientes que le ceda el local llamado "La Arena".

El Doctor Fonseca Calvo hizo moción para que la Junta comisione al Doctor Zumbado para arreglar de la manera más conveniente ese asunto. Pero el Doctor Zumbado dijo: que el edificio lo tenía por contrato la Facultad, de acuerdo con el Colegio de Farmacéuticos, cuya Escuela de Farmacia está instalada en el mismo edificio, y que, por consiguiente se oyerá primero al Colegio. La Junta acordó comunicar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, que estaba en la mejor disposición de acceder á sus deseos, pero que es menester consultar el asunto con el Colegio de Farmacéuticos, antes de resolver, porque el Colegio tiene en él tanto interés como la Facultad de Medicina ó más, y comunicar al Colegio de Farmacéuticos esta resolución, suplicándole que en la primera reunión de la Directiva trate la cuestión y comunique á la Facultad el acuerdo que tome. Además, comisionó la Junta al Doctor Zumbado para que busque local, si el Colegio de Farmacéuticos accede á la solicitud del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Artículo V.—De la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia se recibió la causa seguida contra Manuel Alvarez (alias) Panameño, por expendio de licor clandestino, para que la Facultad de Medicina exprese: si el asma es una enfermedad grave y si en caso de serlo, sus accesos pueden ó no ser atendidos en un cárcel. La Junta comisionó á los Doctores don Roberto Fonseca Calvo y don Francisco Cordero para que previo examen del reo enfermo y de las condiciones de salubridad de la cárcel en que reside, viertan cuanto antes dictamen preliminar.

Artículo VI.—Se leyó la siguiente solicitud: *Señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía de la República.*—Yo Rubén Castro, mayor de edad, casado, dentista y vecino de la ciudad de Heredia. Respetuosamente expongo: Presento debidamente autenticado el título que me acredita como Cirujano Dentista conferido por la Universidad de Pensilvania, y en tal virtud pido se me señale día y hora para rendir el examen de incorporación que marca la ley. Suplico á ese alto cuerpo me conceda si tiene á bien rendir mi examen por escrito. Con

la presente solicitud acompaño un recibo del señor Tesorero de la Facultad Médica por valor de ₡ 100-00 (cien colones).—**RUBÉN CASTRO.**—San José, agosto 11 de 1910. La Junta examinó el título de los otros atestados del señor Rubén Castro, y encontrándolos en forma legal, y siéndole conocido el sustentante, acordó: 1°. Admitir al señor don Rubén Castro al examen que previene el Reglamento vigente de esta Facultad. 2°. Nombrarle el siguiente tribunal examinador: Doctores don Federico Zumbado, don Jenaro Rucavado, don Federico Carlos Alvarado; y Cirujanos Dentistas, don José Joaquín Jiménez Núñez y don Octavio J. de Silva; y 3°. Señalar para que rinda la prueba oral las siete y media de la noche del próximo lunes quince de los corrientes, en el salón de la Facultad.

Artículo VII.—Devolvió Claudio González, á la Tesorería de la Facultad, veinte colones ochenta y cinco céntimos, sobrante de cuarenta colones que recibió para pagar: á doña Magdalena Jiménez de Bolaños doce colones por nueve días de servicios prestados en la Maternidad; cinco colones treinta y cinco céntimos á la señorita Enriqueta Porras por cuatro días de servicio en el mismo establecimiento; y tres colones cincuenta céntimos por un sello entregado por Avelino Alsina.

Artículo VIII.—El Doctor Zumbado presentó unos telegramas: en el primero, Hermenegildo Molinari dice que el Médico del Pueblo de Alajuela hace un mes lo tiene aislado con la familia, por un caso de tos ferina. El Doctor Zumbado con este motivo puso un telegrama al Médico del Pueblo de Alajuela repitiendo la queja y agregando: "La tos ferina es endémica en la República. Opino que pudo aislarse el caso de tos ferina en un aposento, pero no toda la casa y sus habitantes". A lo cual el Médico del Pueblo de Alajuela contestó: Alajuela, 8 de octubre de 1910.—*Doctor don Federico Zumbado*,—Presidente de la Facultad de Medicina.—La casa del señor H. Molinari fué aislada por dos semanas debido á un caso de tos ferina que en ella apareció; pero después, de acuerdo con el señor Gobernador, determinamos dejar aislado simplemente el caso de tosferina y demás niños de la casa, lo cual considero una buena medida porque en esta ciudad dicha enfermedad no es endémica y sólo se presenta cuando es traída de fuera, tal como sucedió en este caso en que fué traída de Limón.—El Médico del Pueblo, AGUILAR. La Junta comisionó al Doctor Lara para que investigue lo que sobre este asunto hubiere y lo comunique cuanto antes á este centro.

Artículo IX.—Por telegrama del Médico del Pueblo de Grecia la Fiscalía tuvo conocimiento de que en la localidad citada se encontraba un individuo que se titulaba Doctor Harris y especialista de enfermedades de los ojos. La Fiscalía tomó sus disposiciones, pero el Jefe Político de Grecia telegrafió que Harris se había ido ya. La Junta acordó pedir al Jefe Político y al alcalde de Grecia que averigüen el paradero del mentado Doctor Harris.

Artículo X.—Se leyó el siguiente telegrama: Puntarenas, 11 de Agosto de 1910.—*Señor Presidente de la Facultad de Medicina*. Cumplido con el deber de informar á usted que se ha presentado aquí, en una niña de un año de edad un caso que según todas las apariencias es de difteria, enfermedad sumamente rara en esta localidad. La enfermita se hizo trasladar al hospital donde se le practicó la traqueotomía. Tanto en la casa que habitó como en el hospital se han tomado las precauciones debidas. El Jefe de Sanidad, ISAAC GUERRERA.

Artículo XI.—Se leyó el siguiente telegrama: Cartago, Agosto 9 de

El más Poderoso Reconstituyente general

HISTOGÉNOL

Naline

El **Histogénol Naline**

HA OBTENIDO

LOS MEJORES INFORMES

y es el **ÚNICO** medicamento de su género que ha sido objeto de:

Comunicaciones de la **Academia de Ciencias de Paris**
» » **Sociedad Terapéutica de Paris**
» » **Sociedad de Biología de Paris**
y de tests presentadas á jueces competentes de la **Facultad de Medicina de Paris**

INDICACIONES : TUBERCULOSIS, BRONQUITIS, LINFATISMO, ESCROFULAS, ANEMIA, NEURASTENIA, ASMA, DIABETES, AFECCIONES CUTÁNEAS, DEBILIDAD GENERAL, CONVALESCENCIAS DIFÍCILES, etc.

FORMAS Y DOSIS { ELIXIR : Adultos : 2 cucharadas grandes al día. Niños : 2 cucharadas de postres ó del café. GRANULADO : Adultos : 2 medidas al día. Niños : 2 medias medidas al día. AMPOLLAS : Inyectar una ampolla al día.

Exíjase en todas las cajitas y frascos la Firma de Garantía: A. NALINE. Laboratorio A. NALINE, en Villeneuve-la-Garenne, cerca de Paris (Seine), Francia.

Tratamiento de la SÍFILIS y de las DERMATOSIS

HECTARGYRIO

NALINE

(Combinación de Hectina y de Mercurio)
La más activa, la mejor tolerada de las sales mercuriales.

PÍLDORAS (Por píldora: Hectina 0,40; Protioduro Hg. 0,05; Ext. Op. 0,01). — Una ó dos píldoras al día.
GOTAS (Por 20 gotas: Hectina 0,05; Hg. 0,01). — 20 ó 100 gotas al día.
AMPOLLAS A (Alpha). Por ampolla: Hectina 0,05; Hg. 0,01.
AMPOLLAS B (Por ampolla: Hectina 0,10; Hg. 0,01).
AMPOLLAS C (Por ampolla: Hectina 0,20; Hg. 0,015). — Una ampolla al día durante 10 á 15 días.

INYECCIONES NO DOLOROSAS

HECTINA

NALINE

(Benzosulfonoparaaminophenylarsinate de soude)
La Hectina será empleada en los casos en que no se querrá hacer absorber mercurio al enfermo y en todos los casos en que este último cuerpo habrá fracasado

PÍLDORAS (0,10 de Hectina por píldora). — Una ó dos píldoras al día durante 10 á 15 días.
GOTAS (20 gotas equivalen á 0,05 de Hectina). — 20 ó 100 gotas al día durante 10 á 15 días.
AMPOLLAS A (Alpha) 0,05 de Hectina por ampolla.
AMPOLLAS B (0,10 de Hectina por ampolla).
AMPOLLAS C (0,20 de Hectina por ampolla). — Inyectar una ampolla al día durante 10 á 15 días.

INYECCIONES NO DOLOROSAS.

Pléase Prospecto de Hectargyrio y de Hectina
Laboratorio de A. NALINE, á Villeneuve-la-Garenne, près PARIS (France).

Bálsamo Algecida

BÁLSAMO ALGECIDA

Esta preparación á la que llamábamos anteriormente Analgesina, es justamente lo que su nombre indica. El Bálsamo Algecida alivia el dolor. Es un remedio capital en el tratamiento de afecciones reumáticas y neurálgicas. Cumple su cometido pronta y completamente.

El Bálsamo Algecida está en continua demanda donde quiera que se conocen sus virtudes. Convendría pues surtirse de este producto liberalmente, para satisfacer las recetas de los médicos.

El Bálsamo Algecida es un unguento de salicilato de metilo y mentol, siendo la base una calidad muy buena de lanolina.

Lo suministramos en tubos porta-pomadas de 14 gramos cada uno.



PARKE, DAVIS & CÍA.

90 Maiden Lane, Nueva York.

Laboratorios Principales: Detroit, Mich., E. U. A.

Mercurettes

FORMA PERFECCIONADA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCURIO POR UNTURA

Muchos sifilógrafos consideran la untura como el mejor método para la administración del mercurio á los sifilíticos.

Pero el unguento mercurial usado comúnmente es de apariencia repugnante, y tiene olor desagradable. Con la edad se vuelve rancio. La dosificación no es exacta.

Los Mercurettes vencen estas dificultades.

Los Mercurettes son pastillas rectangulares, conteniendo cada una 2 gramos de mercurio metálico, incorporado á una base de manteca de cacao y agradablemente perfumado.

Los Mercurettes han recibido amplio ensayo clínico, indicando los informes que son superiores bajo todos conceptos al unguento mercurial, más efectivos, de absorción más rápida y completa, más limpios, más convenientes. Sugerimos que se pongan á la prueba.

En cajas de 6, envuelto cada Mercurette en papel de cera y hoja de estaño.

PÍDASE CIRCULAR DESCRIPTIVA.

PARKE, DAVIS & CÍA.

90 Maiden Lane, Nueva York.

Laboratorios Principales: Detroit, Mich., E. U. A.



1910.—*Señor Secretario de la Facultad de Medicina.*—Ruégole decirme si una señora Josefa Rojas, cuyo segundo apellido ignoro, y que no sé de dónde es, está autorizada para ejercer la obstetricia.—El Gobernador, JOSÉ M. PERALTA.—La Secretaría contestó: Que la Facultad de Medicina no ha autorizado á ninguna Josefa Rojas para ejercer el arte de los partos, ni nada que con la Medicina se relacione; Que en los libros está inscrita como Obstétrica de la República, graduada de este centro, Josefa R. de Fonseca.

Artículo XII.—De la Jefatura de Sanidad de Puntarenas se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en la ciudad citada y en su hospital, durante el mes de julio próximo pasado.

Artículo XIII.—El Fiscal presentó una carta fecha seis de los corrientes, firmado por el Médico del Pueblo de Atenas en la cual se insiste en que el Jefe Político de aquella villa es protector del empirismo. La Junta acordó que el Fiscal pase una comunicación al Médico del Pueblo citado, en la cual se dirá que el *curandero* Isidoro Ramírez ha sido debidamente requerido por la autoridad política, y que esté él atento á denunciar cualquier otro caso ó la reincidencia de Ramírez, para aplicarle la multa de ley. La sesión se levantó á las nueve y tres cuartos de la noche.—(f) Presidente, FEDERICO ZUMBADO.—Secretario, F. CORDERO.

30ª. Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos diez, con asistencia de los doctores: Federico Zumbado, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; José María Barriónuevo, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; Jorge Lara, Tercer Vocal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Habiendo consultado el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía si don Juan A. López Cantillo es Médico incorporado en esta Facultad, se le contestó que en los libros aparecía.

Artículo III.—Se leyó una comunicación del señor don Juan A. López Cantillo en la cual dice á este Centro, que en la GACETA MÉDICA no aparece su nombre como médico y cirujano que es; y á fin de que se tome nota y se ordene la inscripción del caso, presenta su diploma. El Doctor Cantillo no presentó su diploma de Médico y Cirujano sino un certificado de incorporación por tratados, que en otro tiempo extendía la Secretaría de la Facultad de Medicina. La Junta ordenó á la Secretaría que pase una comunicación al Doctor Juan A. López Cantillo previniéndole que se sirva presentar á la Facultad de Medicina dentro del término comprendido de esta fecha al treinta y uno de diciembre próximo su título de Médico y Cirujano extendido por la Universidad de Madrid ó un certificado del mismo establecimiento en el cual conste lo mismo. Cualquiera de esos dos documentos que se presente, para valer habrá de estar autenticado en la forma que previene el artículo 22 del Reglamento General de la Facultad de Medicina, un ejemplar del cual deberá enviársele.

Artículo IV.—Se leyó y aprobó la siguiente acta de: Examen del Cirujano Dentista Rubén Castro. En la ciudad de San José, á los quin-

ce días del mes de agosto de mil novecientos diez. Salón de la Facultad de Medicina. Los infrascritos, comisionados por el Presidente de la Facultad de Medicina de la República, para verificar el examen de ley del Cirujano Dentista don Rubén Castro, graduado de la Universidad de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, Certifican: haber efectuado el examen exigido por el artículo 28 del Reglamento General de la Facultad de Medicina, aprobado el treinta de marzo de mil novecientos tres. La prueba fué rendida á las siete y media de la noche, de este mismo día; y habiéndose votado conforme con el artículo 32 del Reglamento citado, el sustentante resultó aprobado por unanimidad de votos.—El Presidente, Federico Zumbado.—Secretario, F. Carlos Alvarado.—Vocales: G. Rucavado, José J. Jiménez Núñez, O. J. Silva.

Artículo V.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen: Facultad de Medicina de la República. Los infrascritos, comisionados por la Junta de Gobierno para dictaminar en la causa seguida contra Manuel Alvarez (alias) Panameño por expendio de licor clandestino, dicen: I. Fué leído el expediente (Incidente de excarcelación); II. Que no creen indispensable para resolver el punto propuesto por la Sala, examinar al enfermo, considerando exacto el diagnóstico establecido por los dos médicos, quienes están de acuerdo; III. Y opinan: que los dictámenes de los Médicos del Pueblo, Doctores Barriónuevo y Quirós están correctos y corroboran la la opinión, así: a) Que el asma con lesiones cardiacas es una enfermedad grave sobre todo cuando el enfermo viene de un clima más cálido del en que está ahora; b) Que esas afecciones no pueden tratarse con provecho para el paciente en la Penitenciaría; y c) Que al enfermo, teniendo paludismo crónico, le convendría desde luego un cambio de clima. San José. 19 de agosto de 1910.—R. Fonseca Calvo.—F. Cordero.

Artículo VI.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen: Señor Secretario de la Facultad de Medicina. Los infrascritos, comisionados por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República para dictaminar en la causa eguida en el Juzgado del Crimen de Heredia contra Roberto Bastos Murillo por lesión causada á Clotilde Rodríguez, dicen: I. Leímos el expediente respectivo; II. Sólo examinó al reo Roberto Bastos Murillo el Dr. Roberto Fonseca Calvo; el Dr. G. Rucavado no lo examinó, pues ambos médicos creen que dados los datos que el proceso arroja, no habría de sacarse con un examen rápido y superficial, mejores para rectificar su criterio; III. Opinan que todo acto de violencia revela predisposición á un desequilibrio mental ó un desequilibrio mental producido, entre otras causas, por una hiperexcitabilidad nerviosa actual que á menudo hace irresponsable el sujeto de los actos verificados durante la excitación. En el caso presente opinan los infrascritos, que Roberto Bastos Murillo no es absolutamente irresponsable, que podría admitirse la *demie responsabilité* de que nos habla Mr. Grasset; IV. La ebriedad—á juicio de los suscritos—no priva al individuo de la *responsabilidad común* y muchísimo menos si ha sido provocado intencionalmente para tener, como dice el vulgo, valor ó temeridad, para cometer el delito. La ebriedad habitual es innegable que revela un desequilibrio, y además lo hace crecer á medida que el tiempo pasa y la intemperancia se mantiene; V. Y, por último, á juicio de los comisionados suscritos, sería preferible, para que este dictamen fuera más científico y por consiguiente justo, que el Director del Asilo Chapuí examinara por varios días, ó por el tiempo que juzgara él pru-

MARCA
EL NIDO

Leche Nestlé

MARCA
EL NIDO

La más rica en crema

Harina Lacteada Nestlé

Alimento completo para los niños

Agencia para Centro América
Inquisidor 10, Ap. 1183
Habana, Cuba

LAXARINE TERRIAL

Nuevo Tratamiento del **ESTREÑIMIENTO** y de sus consecuencias:

INFARTO del TUBO DIGESTIVO; ENFERMEDADES del HÍGADO
(Congestiones, Cirrosis, Infecciones biliares, Paludismo, Fiebre amarilla); **OBESIDAD; ESTREÑIMIENTO de la PREÑEZ.**

El preventivo más seguro de la **APENDICITIS.**

MODO DE EMPLEO: De 1 a 3 años, 4 píldoras, en ciertos casos necesarios,

al empezar la comida de la noche, ó al acostarse.

PH. TERRIAL, 39, Boulevard Haussmann, PARIS, y en todas las farmacias y droguerías.

Tratamiento de las **AFECCIONES GASTRO-INTESTINALES, AUTO-INTOXICACIÓN**

LACTIFERM

ó FERMENTO LÁCTEO TERRIAL

Enteritis, Diarreas, Apendicitis, Disenterias, Dispepsias, Afecciones del Hígado y Riñones, Dermatitis, Jaquecas y Dolores de Cabeza.

2 a 8 comprimidos por día.

PH. TERRIAL, 39, Boulevard Haussmann, PARIS

Capsulas
DE

GABIANOL GARDY



Nuevo Tratamiento de las **AFECCIONES CRÓNICAS**

de la **GARGANTA**, de la **LARINGE** y de los **BRONQUIOS:**

Faringitis, Anginas Crónicas, Laringitis, Tós, Bronquitis, Asma, Enfisema, Tisis Pulmonar, Disnea.

MODO DE EMPLEO: De 2 a 8 Capsulas al día.

PH. TERRIAL, 39, Boul' Haussmann, PARIS, y en todas las Farmacias y Droguerías.

dente, al reo Roberto Bastos Murillo, y vertiera luego su dictamen para que lo conociera la Facultad y lo discutiera.—San José, 18 de agosto de 1910.—R. FONSECA CALVO.—G. RUCAVADO.

Artículo VII.—Se leyó la contestación al oficio n.º. 186 del 13 de los corrientes, que la Facultad de Medicina pasó al Colegio de Farmacéuticos, la cual dice que acepta la rescisión del contrato de la casa que ocupa La Arena con la expresa condición de que los gastos de traslado é instalación al local que elija la comisión nombrada al efecto para el Colegio y su escuela, como los que provengan de arreglos de luz incandescente y servicio de agua apropiado, no sean de cuenta del Colegio. Al mismo tiempo desea el Colegio que se diga á la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda, que el Colegio aceptaría con agrado é incondicionalmente el traspaso de la casa arrendada, si la situación de su tesoro lo permitiera. Agrega el Colegio: "Además, ya que se trata de llevar á cabo la rescisión del contrato, creo que es oportuno hacer presente, á esa Junta de Gobierno, que estando todavía pendiente el pago de los gastos de la instalación de la luz de los departamentos que ocupamos el cual convino el Presidente, Dr. don Federico Zumbado que pagaría esa Facultad deduciéndolo del valor de los alquileres que la misma paga mensualmente por la casa, es importante ante todo, salvo el mejor criterio de esa Junta, dejar arreglado este asunto á fin de evitar ulteriores dificultades. La comisión nombrada para buscar el nuevo local, caso de llevarse á cabo la rescisión aludida, la integran los licenciados don Ramón Rojas Gómez y don Carlos C. Cartín." Junto con la comunicación á que se ha hecho referencia se recibió una cuenta cancelada, firmada por The Costa Rica Electric Light y Traction Co. Ltd, cuyo valor asciende á ₡ 227.50 (doscientos veintisiete colones cincuenta céntimos) precisamente la cuenta de que se habla en la nota del Colegio de Farmacéuticos. Se archivó la cuenta y la nota.

Artículo VIII.—Se leyó el siguiente telegrama:—Señor Presidente de la Facultad Médica. Acabo de reconocer en Guadalupe una familia entera atacada de tos ferina adquirida en San Vicente. Sírvase indicarme si debo recluirla para evitar propagación.—Médico del Pueblo,—R. JIMÉNEZ NÚÑEZ. Se le contestó que aislara hasta cuatro casos, cada enfermo en su casa; y si aparecieren más casos, que no aislara, pues la tosferina es endémica en la República.

Artículo IX.—El Dr. Zumbado dijo: que había buscado nuevo local para la Facultad de Medicina y el Colegio de Farmacéuticos. Que había encontrado tres bastante buenos; pero que el alquiler de cada uno excede con mucho al que se paga por el edificio llamado La Arena, el cual fué concedido por don Jaime G. Bennet en un precio muy módico, atento á las circunstancias de ser su pariente, el Presidente de la Facultad. Que por ahora, ni este centro ni el Colegio de Farmacéuticos podrían pagar mayor alquiler, teniendo tantas obligaciones que cumplir. Que había hablado con el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda para ver si él que solicitaba el local, La Arena, estaba dispuesta á pagar el excedente del alquiler, quien después de pensarlo contestó negativamente. La Junta, oído lo explicado por el Sr. Zumbado, acordó: elevar á conocimiento del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, que tan pronto se encuentre un lugar cómodo y decente para instalar á las dos corporaciones, por igual precio al que se paga en la actualidad, la Facultad dejará La Arena. La sesión se levantó á las diez de la noche.—FEDERICO ZUMBADO, Presidente.—F. CORDERO, Secretario.

VINO NOURRY

YODOTÁNICO



El mejor medio de administrar el Yodo.

DOSIS } 0.05 de Yodo. } *por cucharada*
 } 0.10 de Tanino. } *de las de sopa.*

Sustituye ventajosamente el Aceite de Hígado de Bacalao.

LINFATISMO. ANEMIA
AMENORREA
ENFERMEDADES PULMONARES

COMAR & Fils & C^{ie}
PARIS

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERÍAS.

CACODILATO DE SOSA CLIN

(Arsénico al estado orgánico)

Que permite administrar el Arsénico á dosis elevadas sin ninguno de los inconvenientes inherentes á la medicación por los compuestos minerales de Arsénico.

Gotas Clin al Cacodilato de Sosa

Cinco gotas contienen exactamente 0 gr. 01 de Cacodilato de Sosa puro. — Se toman en un poco de agua el tiempo de comer. Se administran igualmente por la vía rectal.

Glóbulos Clin al Cacodilato de Sosa

Guarnecidos de una capa de gluten y muy fáciles de tragar. Cada glóbulo Clin está dosado exactamente á 0 gr. 01 de Cacodilato de Sosa puro.

Tubos Clin esterilizados al Cacodilato de Sosa

para Inyecciones hipodérmicas. Cada tubo contiene 0 gr. 05 de Cacodilato de Sosa puro.

POSOLÓGIA: La dosis media es de 0.05 de Cacodilato de Sosa por día, dosis que puede progresivamente elevarse hasta 0.10.

APIOLINA CHAPOTEAUT

Diferente del Apiol.

La **Apiolina** ejerce por manera electiva su acción en el sistema circulatorio, determinando fenómenos de congestión vascular y de excitación al par que en la contractibilidad de la fibra muscular lisa de la matriz.

La **Apiolina** es un líquido transparente, color de caoba, de composición siempre idéntica; se presenta encerrada en pequeñas cápsulas redondas, de á 20 centigramos cada una. Administrar la 2 ó 3 días antes de la aparición de las reglas, en dosis de 2 á 3 cápsulas diarias, tomadas en las comidas, la **Apiolina** provoca el flujo mensual y regulariza la dismenorrea.

Depósito en París: 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

JARABE FENICADO de VIAL

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Toses, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Grippe, Ronquera, Influenza

PARIS. 8. rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

Sandalo Midy

FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE

EN PARIS

EMPLEÁSE con éxito en vez del copaiba y del cubeba.

Es inofensivo, aun á alta dosis. — Al cabo de 48 horas su uso proporciona un alivio completo, hallándose reducido el derrame á un goteo seroso, sea cual fuere el color y la abundancia de la secreción. Su uso no ocasiona ni indigestiones, ni eructos ni diarrea. El orin no adquiere olor alguno. En los casos de inflamación de la vejiga obra con rapidez y suprime en uno ó dos días la emisión sanguínea; es de gran utilidad en el catarro crónico.

El **Sandalo Midy** se ofrece bajo la forma de cápsulas muy ligeras, redondas y transparentes llevando impreso el nombre es químicamente puro y se toma á la dosis de 10 á 12 cápsulas al día, disminuyendo progresivamente á medida que disminuye el derrame.

Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne y en las principales Farmacias

MIDY

La Pureza de la PEPTONA CHAPOTEAUT
la ha hecho adoptar por el
INSTITUTO PASTEUR.

VINO DE PEPTONA DE CHAPOTEAUT

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones penibles y la insuficiencia de alimentación. Con el se nutre á los *Anémicos*, los *Convalecientes*, los *Tísicos*, los *Ancianos* y á toda persona desganada, á la que repugnan los alimentos ó no puede soportarlos.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

